



Si la banca no facilita el contrato, el cliente no puede ser el perjudicado en sede judicial

La Audiencia Provincial de Oviedo ha declarado que, si el cliente requiere a su entidad bancaria una copia de un “**contrato vivo**” de tarjeta de crédito suscrito y esta última no se la facilita, las posibles consecuencias negativas que de lo anterior se puedan derivar deberán recaer sobre la banca y no sobre el consumidor.

Debido a la antigüedad del contrato, a la fecha de su formalización y a las vicisitudes de la actividad empresarial del banco, le resulta imposible localizar el contrato original

La sentencia, **de 24 de enero de 2022**, avisa que el BBVA **tiene mayor disponibilidad** tanto del contrato como de los extractos de las liquidaciones de la tarjeta.

Primera instancia

El Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Langreo estimó la demanda formulada por la [Unión de Consumidores de Asturias](#) contra el BBVA y declaró la nulidad, **por falta de transparencia y claridad**, de las condiciones económicas que regulaban los intereses y las comisiones del contrato de tarjeta de crédito “*A tu Ritmo*” suscrito en agosto de 2004.

Sede de una oficina del BBVA. (Foto: La Información)

Según se desprende de la sentencia de instancia, no consta que el consumidor pudiera tener un perfecto conocimiento del contrato suscrito y de su conteni ...